



Informe Secretarial: A despacho del señor juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante aportó la certificación de la entrega de la notificación por aviso de la demandada ALBA SALAZAR PAZ (PDF 89 01CuadernoPrincipal), quien una vez vencido el término de traslado no se pronunció sobre la demanda.

La demandada CARMEN ELISA SALAZAR PAZ se encuentra notificada por conducta concluyente desde el 13 de enero de 2023, aportando contestación de la demanda dentro del término legal (PDF 70 01Cuadernoprincipal).

Las personas inciertas e indeterminadas fueron emplazadas y se les designó curador ad litem, dando respuesta a la demanda visible en el PDF 63 del cuaderno principal.

Las entidades Superintendencia de Notariado y Registro, INCODER, unidad de Víctimas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi fueron debidamente notificados de la existencia del auto que admitió de la demanda el 01 de septiembre de 2022 y del auto que corrige la admisión de la demanda el 04 de noviembre de 2022.

Continuando con la verificación de los requisitos para fijar fecha de audiencia se observa que la valla fue fijada tal como se ordenó por este despacho judicial y fue subida al registro nacional de procesos de pertenencia (PDF 32 01CuadernoPrincipal); sin embargo, se aprecia que no se ha inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-18676, pues se observa en el PDF 45 del cuaderno principal que fue devuelto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, sin que el interesado fuera a pagar el valor del registro.

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Francisco Javier Vargas Osorio

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. **326**
Proceso: Verbal Pertenencia
Demandantes: María Marleny Hincapié Montoya, Ana Yenci Caicedo Rodríguez y Ángel Caicedo Rodríguez

Demandadas: Alba Salazar Paz y Carmen Elisa Salazar Paz
Radicación: 76-109-31-03-003-**2022-00058**-00

En consideración al anterior informe secretarial, se advierte que se omitió por parte del apoderado judicial de los demandantes la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de la usucapión, habiéndose ordenado desde al auto No. 712 de agosto 30 de 2022 que admitió y reiterado en el auto que corrigió la admisión de fecha noviembre 04 de 2022, comunicado a través del oficio No. 834 de noviembre 04 de 2022, enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el día 08 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta que la inscripción es un requisito para adelantar la declaración de pertenencia, se considera necesario requerir a la parte actora, para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, cumpla con la carga procesal que le corresponde, so pena de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo No.PSAA13-9979 del 30 de agosto de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal correspondiente con el fin de darle impulso al proceso y evitar la congestión judicial, so pena de decretarse el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del C.G. del P.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente determinación por estado. (numeral 1, artículo 317 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fco.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b436cec83c767fd8549399bb0602fb5bbcebc0119b4f58ade40df19a7998f0**

Documento generado en 22/04/2024 04:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>